

## Versión pública

Sesión Número CD-10/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día martes nueve de abril veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1 Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido una solicitud de calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>Bancolombia (Panamá), S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).

Tipo/Trámite	Renovación
Recepción Solicitud	02 de abril de 2024

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 05 de abril de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la solicitud de calificación de Bancolombia (Panamá), S.A., concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorandum No. OC-144/2024 del 05 de abril de 2024, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución Bancolombia (Panamá), S.A., posee un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizadas por las Gerencias Internacional y Legal, así como también de la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detallada a continuación: Bancolombia (Panamá), S.A., con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución Domiciliada en el Exterior, detallada a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario,

de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Bancolombia (Panamá), S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 04 de mayo de 2024 Hasta: 04 de mayo de 2025	

**PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

## **Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO III** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, un nuevo Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, en atención al Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: *“Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”* y en el Artículo 67, establece que: *“El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores”*.- 2. Que en Sesión No. CD-11/2023 del 18 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entró en vigencia el 1 de junio de 2023 y derogó el Reglamento autorizado en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021. El Reglamento, se modificó en Sesión No. CD-23/2023 del 24 de octubre de 2023, para dar cobertura a las “Normas para la participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”, vigentes desde el 1 de noviembre de

2023.- 3. Que el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, en su numeral 4.3 establece que cada unidad del Banco es responsable de mantener actualizados y vigentes los instrumentos administrativos que regulen las operaciones de su área y que para ello deberá contar anualmente con un Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos, cuyo alcance es definido por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, revisado por las Unidades y avalados por los Gerentes, Jefes de Departamento o Jefes de Unidad que dependen de Presidencia o del Consejo Directivo. En cumplimiento a esta disposición se definieron los Instrumentos Administrativos a actualizarse en el año 2024, que cumplen con los criterios de revisión previamente definidos.- 4. Que derivado del punto anterior, es necesaria la modificación del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), a fin de incorporar: mejoras y cambios de procesos derivados de la operativa diaria, cambios de nombres en las Unides internas del Banco Central de Reserva y cambios de forma para una mayor comprensión.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre las modificaciones al referido Reglamento a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos y Unidad de Género, quienes emitieron opinión mediante Memorandos Nos. GL-89/2024 del 12 de marzo de 2024, GRYGE-177/2024 del 7 de marzo de 2024, AI-84/2024 del 06 de marzo de 2024, OC-97/2024 del 06 de marzo de 2024, OVSP-17/2024 del 8 de marzo de 2024 y UG-21/2024 del 04 de abril de 2024, respectivamente. La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-274/2024 del 4 de abril de 2024, emitió opinión favorable definitiva, respecto al Reglamento en mención.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-69/2024 del 5 de abril de 2024, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo de un nuevo Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), con el objeto de actualizar funciones de los procesos y cambios de nombres en Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre la aprobación de un nuevo Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de

Reserva de El Salvador.- 2. Derogar a partir del 1 de mayo de 2024, el “Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador”, aprobado en Sesión No. CD-11/2023 del 18 de mayo de 2023 y sus modificaciones.- 3. Aprobar el nuevo “Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador”, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y que mientras se llegue a dicha fecha de vigencia las disposiciones del sistema LBTR se regirán bajo el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) aprobado en Sesión No. CD-11/2023 del 18 de mayo de 2023 y sus modificaciones.-----

**PUNTO IV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

## Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

-----

**PUNTO V** La Gerencia de Compras Públicas remite el Recurso de Apelación presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador que consta en el Punto IV de la Sesión No. CD-9/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, donde se resolvió el Recurso de Revisión presentado por dicha Sociedad en contra del resultado de la Evaluación Técnica en el Proceso de Compra denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF EN EDIFICIOS BCR", a través del método de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, No. SEI 06/2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-09/2024 del 25 de marzo de 2024, el Consejo Directivo resolvió entre otros puntos lo siguiente: "Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., por medio de su

## **Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

Representante Legal, Licenciada l en contra del RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA en el Proceso de Compra denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VRF EN EDIFICIO BCR", a través del método de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, No. SEI 06/2024".- 2. Que el 3 de abril de 2024 la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal, Licenciada presentó en la Gerencia de Compras Públicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, un Escrito de fecha 02 de abril de 2024, que contiene Recurso de Apelación, en contra de la Resolución de Sesión No. CD-9/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, y notificada por medio de correo electrónico el 26 de marzo de 2024.- 3. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no obstante que el Escrito deba ser presentado ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo que se recurre, éste debe estar dirigido a la autoridad que resuelve el fondo de lo solicitado, que en este caso es el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, quien a su vez debe realizar el análisis de admisibilidad del Recurso, por lo que no es procedente para el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, resolver sobre la admisión del Recurso de Apelación presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. como lo ha indicado en referido Escrito. - 3. Que la actuación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en esta etapa, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Compras Públicas, se limita a tener por recibido el Escrito presentado que contiene Recurso de Apelación suscrito por la Representante Legal de la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., Licenciada de Escobar; el cual ha sido remitido por la Gerencia de Compras Públicas el 5 de abril de 2024 al Consejo Directivo, en aplicación del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por ser éste último la autoridad que debe resolver lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Compras Públicas, que consiste en remitir dicho Escrito al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas (TACOP), junto con el expediente administrativo del Proceso de Compra Referencia No. SEI-06/2024 denominado "Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios

## **Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

BCR".- **ACUERDA:** **1.** Darse por enterado del Recurso de Apelación presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en contra la resolución de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión No. CD-9/2024 de fecha 25 de marzo de 2024.- **2.** Tener por recibido el Recurso de Apelación, presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal Licenciada I el cual fue remitido por la Gerencia de Compras Públicas el 5 de abril de 2024 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en aplicación del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por ser el Consejo Directivo la autoridad que debe resolver, remitir dicho Recurso al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas (TACOP) junto con el expediente administrativo del Proceso de Compra Referencia No. SEI-06/2024 denominado "Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR".- **3.** Remitir al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas el Escrito que contiene el Recurso de Apelación, suscrito por la Representante Legal de la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., Licenciada en contra de la Resolución de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador Sesión No. CD-9/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, junto con el expediente administrativo original del Proceso de Compra con Referencia No. SEI-06/2024 denominado "Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR".- **4.** Instruir a la Gerencia de Compras Públicas para que ejecute el Acuerdo número 3 de la presente Resolución.- **5.** Notificar íntegramente la presente Resolución a la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.-----

**PUNTO VI** La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo los avances de ejecución al Plan Estratégico para la Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas realizadas durante el primer trimestre del año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: **1.** Que en Sesión No. COPLD-5/2023 del 23 de noviembre de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan Estratégico para la Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas

Anticompetitivas con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el “Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento”, emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que: “Todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”, avalando su presentación ante el Consejo Directivo.- 2. Que en Sesión No. CD-25/2024 del 23 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo, se dio por enterado y aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas.- 3. Que en atención al Plan Estratégico para la Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado las actividades relativas a la formalización del Manual y Metodología de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, así como la creación del proceso 12.5 Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y sus respectivas fichas de procedimientos, incorporado en el macroproceso 12 Riesgo y Control Interno; definición y formalización de responsabilidades de la función de cumplimiento y demás actividades en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-

**ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación de actividades realizadas por la Oficialía de Cumplimiento relacionada a la Gestión del Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, en cumplimiento al Plan Estratégico para la Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, realizadas durante el primer trimestre del 2024, en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

**PUNTO VII** La Oficialía de Cumplimiento presenta para su conocimiento el Informe de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) efectuado durante el primer trimestre del año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 literal i)

del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), el cual establece que las funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía de los sujetos obligados, siendo para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo debe "conocer los Informes y Estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el Acta respectiva".-

**ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) efectuado el primer trimestre del año 2024, por la Oficialía de Cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Firmas...

...pasan

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes